

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 17 de septiembre de 2020. En la fecha paso a despacho de la señora Juez la presente demanda de responsabilidad civil extracontractual, para decidir sobre su admisibilidad.

Ángela María Tamayo Jaramillo

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la demanda verbal sumaria de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL promovida por los señores TERESA SÁNCHEZ LÓPEZ, C.C No. 24314641, CARLOS FIDEL COLORADO SÁNCHEZ, CC. No. 10238859, DIANA MARCELA ARIAS SÁNCHEZ, CC. No. 30.333.411, YULIETH COLORADO SÁNCHEZ, CC. No. 1.053.778.872 frente a MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

De conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 90 del C. General del Proceso, en concordancia con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, se inadmitirá la demanda a fin de que, dentro del término de cinco (5) días, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de este auto, la parte demandante allegue poder en el que expresamente se indique la dirección de correo electrónico del apoderado, el cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Vencido este término sin que la parte interesada corrija la demanda en la forma establecida, la misma será rechazada tal y como lo dispone el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Beatriz Elena Otálvaro Sánchez

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ